



VISTO:

El Expediente N° DEA00020250000001, que contiene la Informe Técnico N° 000001-2025-OABAST-DIRIS-LE de la Oficina de Abastecimiento, el Memorandum N° 000022-2025-DEA-DIRIS-LE, de la Dirección Administrativa, y el Informe Legal N° 000026-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDOS:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud; asimismo, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a la DIRIS-LE;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Organismo Colegiado con el que cuente la Entidad, y puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el citado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2025;

Que, el numeral 1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; asimismo, señala que, mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. Asimismo, refiere que los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen el marco regulatorio y los procedimientos que deben observar y seguir las Entidades públicas a efectos de tramitar los





procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como aquellas actuaciones que no son objeto de delegación;

Que, en ese sentido, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga; asimismo, puede delegar al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, mediante Memorandum N° 0000022-2025-DEA-DIRIS, la Dirección Administrativa remite la propuesta de delegación de facultades propuesta por la Oficina de Abastecimiento y sustentada en el Informe Técnico N° 000001-2025-OABAST-DIRIS-LE, a fin de contar con las facultades necesarias que permitan dinamizar las funciones y agilizar la operatividad administrativa de la DIRIS-LE y, por tanto, alcanzar las metas y objetivos de la Institución;

Que, mediante Informe Legal N° 000026-2025-OAJ-DIRIS-LE, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta viable legalmente que el Director General, en su condición de Titular de la Entidad, ejerza mediante acto resolutivo, su facultad de delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado y acciones administrativas a la Dirección Administrativa y a la Oficina de Abastecimiento, de acuerdo al marco normativo vigente;

Con las visaciones de la Dirección Administrativa, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, las facultades que se detallan a continuación:

1.1 En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Entidad y sus modificaciones, en el marco de las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y sus modificaciones.
- c) Aprobar los procesos de estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado y previo informe del área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento.
- d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de conformidad con las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- e) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, cuando corresponda.
- f) En el caso de las contrataciones de bienes, servicios, consultorías, obras y consultoría de obras cuando corresponda, derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado:





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Aprobar los expedientes de contratación.
 - Aprobar las bases de los procedimientos de selección.
 - Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas.
 - Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta el límite establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
 - Autorizar la ejecución de contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
 - Aprobar la subcontratación de prestaciones a cargo del contratista, hasta por un máximo de cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, según corresponda, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- g) Autorizar al Comité de Selección y/o al Órgano Encargado de las Contrataciones, cuando corresponda, a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial de la convocatoria de los procedimientos de selección, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado y/o referencial hasta en un 10% en procedimientos de selección para la contratación de consultorías de obras y ejecución de obras, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, así como también los supuestos indicados en su Reglamento y modificatorias, previo informe técnico del área usuaria e informes de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- j) Autorizar las contrataciones en materia de compras de bienes y/o servicios a través del método especial de contratación por Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Perú Compras y aprobar las modificaciones contractuales, las solicitudes de ampliación de plazo contractual, resolución contractual y en general toda documentación relacionada con el procedimiento y la ejecución contractual, cuando estas se deriven de dicho método especial de contratación.
- k) Suscribir adendas de modificación de los contratos derivados de los procedimientos de selección y de las contrataciones directas, incluidos los contratos complementarios y sus modificatorias posteriores, en los casos que corresponda, conforme a la normativa de contrataciones del Estado.
- l) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de contrataciones de obra y consultorías de obra, previa opinión favorable de la Dirección General.
- m) Autorizar la cesión de posición contractual del contratista, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.
- n) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto, y siempre que la modificación no implique el incremento del precio, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.
- ñ) Requerir el cumplimiento del contrato, en los casos que corresponda, y resolver los contratos de bienes y servicios y obras, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios, así como las actuaciones relacionadas al pago y su trámite, con sujeción a lo previsto en la normatividad aplicable, previo informe del área usuaria y la Oficina de Abastecimiento.
- o) Aprobar las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al literal



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: H9OQRAQ





- f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, así como suscribir los contratos, sus respectivas adendas y en general toda la documentación relacionada con su ejecución.
- p) Aprobar los expedientes técnicos de obra de la Entidad. Asimismo, aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de mantenimiento y/o equipamiento, correspondientes a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252.
 - q) Acordar por escrito con el Contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, así como acordar la suspensión del plazo de ejecución de obra, previo pronunciamiento del área usuaria.
 - r) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección y las contrataciones directas convocadas durante el Año Fiscal 2025 o anteriores, de corresponder.
 - s) Aprobar la conformación del Comité de Liquidación Técnica de Obra y sus modificaciones.
 - t) Aprobar las liquidaciones técnicas de obra de la Entidad.
 - u) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la Comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, conforme a la normativa vigente.
 - v) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado.
 - w) Solicitar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) el acceso a la clave de toma razón electrónica para el seguimiento en el SEACE de los procedimientos sancionadores que se notifiquen a la institución.
 - x) Aprobar contratos y convenios sobre temas que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.
 - y) Remitir al OSCE las sentencias que resuelvan de manera definitiva el recurso de anulación.
 - z) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje, contando para ello con la representación del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses del Ministerio de Salud.
 - aa) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, así como de emitir la respectiva resolución autoritativa, conforme a lo señalado en la normatividad de contrataciones del Estado aplicable, previa opinión favorable del área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento.
 - bb) Aprobar las solicitudes de pago de mayores y menores gastos generales por ampliación de plazo para el caso de obras y consultoría de obras, previa opinión favorable del área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento.

1.2 En materia de Acciones Administrativas:

- a) Autorizar las transferencias financieras al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE de la Entidad.
- b) Representar a la Dirección General en los actos y/o actividades que resulten necesarias cuando actúe como administrado ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en todo tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, incluyendo la representación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia nacional de Registros Públicos (SUNARP), el Instituto nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), el Seguro Social de Salud (EsSalud), la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y ante las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs), entre otras entidades.
- c) Designar a los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 1686: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, durante el Año Fiscal





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2025.

- d) Expedir Resoluciones sobre el deterioro de cuentas devenidas en incobrables y/o castigo de las mismas, previo cumplimiento de la normativa aplicable.
- e) Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles, en el marco de la normatividad aplicable.
- f) Aceptar la donación de bienes muebles e inmuebles, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnico y legal que sobre el particular vayan a expedirse, en el marco de la normatividad aplicable.
- g) Autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.
- h) Reconocer el pago por enriquecimiento sin causa, conforme a la normativa vigente.
- i) Suscribir contratos bancarios y financieros.
- j) Suscribir contratos de prestación de servicios públicos a favor de la Unidad Ejecutora N° 1686: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, modificarlos o resolverlos y efectuar cambio de titularidad de suministros de dichos servicios con las respectivas entidades prestadoras, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- k) Aprobar Directivas y otros actos de administración propios de la Dirección Administrativa y de las Oficinas que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.
- l) Aprobar contratos y convenios sobre temas que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.
- m) Reconocer el pago de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 2.- DELEGAR al/la jefe(a) de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, las facultades que se detallan a continuación:

- a) Suscribir, absolver las solicitudes de ampliación de plazo y resolver los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT Impositivas Tributarias y sus respectivas adendas, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.
- b) Evaluar y resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios y consultorías, en el marco de la normativa de contratación pública y de regímenes especiales de contratación estatal, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.
- c) Evaluar y resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual para el caso de obras y consultoría de obras, previo informe del área usuaria y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, asimismo deberá contar con la aprobación de la Dirección Administrativa.
- d) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato declarado resuelto para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y previa aprobación de la Dirección Administrativa.
- e) Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.
- f) Suscribir y remitir cartas simples que deban cursarse a los contratistas de todos los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado.
- g) Comunicar a los contratistas las observaciones a las prestaciones formuladas por las áreas usuarias.
- h) Emitir Constancia de Prestaciones de acuerdo a las disposiciones dispuestas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y modificatorias.
- i) Disponer se realice la fiscalización posterior, cuando corresponda, de la documentación que se presente en los procedimientos de selección.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento actuará como Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, de conformidad con el marco legal vigente.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: H9OQRAQ





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4.- PRECISAR que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimiento legales establecidos para cada caso concreto y tienen vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 5.- DISPONER que la Dirección Administrativa notifique la presente resolución a las Redes Integradas de Salud (RIS) y Direcciones de la DIRIS-LE, a efectos de su comunicación a las diversas Oficinas en su condición de áreas usuarias.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: H9OQRAQ

